



NOTARIA BENVENUTO  
Av. Juan de Arona 545 -- San Isidro  
Central Telef. 200 - 4000

✓ 10 FEB. 2025

Kardex 137579-2 ✓

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, que otorgan:

- a. Martha Isabel Villar López, identificada con DNI 26719521, domiciliada en Av. Arequipa 4343, dpto. 31, Miraflores.
- b. Yessica Ballinas Sueldo, identificada con DNI 40464875, domiciliada en Av. del Pacífico 180, dpto. 604, San Miguel.

debidamente facultadas conforme a los acuerdos que figuran en el Acta de Constitución del 1 de Febrero del 2025, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN

Mediante Asamblea General de fecha 1 de Febrero del 2025 se acordó constituir una Asociación civil bajo el nombre de "Asociación Médica Peruana de Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa", que podrá usar la denominación abreviada de AMPEMTCI.

SEGUNDO: OTROS ACUERDOS

En la misma Asamblea de fecha 1 de Febrero del 2025 se aprobó:

- El Estatuto Social que regirá a la Asociación.
- El primer Consejo Directivo
- Se otorgo facultades expresas a Martha Isabel Villar López y Yessica Ballinas Sueldo, para que suscriban la presente minuta, la escritura pública y demás documentos necesarios para la inscripción de la Asociación en los Registros Públicos.

Agregue usted Señor Notario el principio y final de ley cuidando de insertar los artículos pertinentes del Código Procesal Civil, así como pasar partes a los Registros Públicos que corresponda para su inscripción.


10 de Febrero del 2025



Martha Isabel Villar López



Yéssica Ballinas Sueldo

  
AUGUSTO CORRAZA LEON  
ABOGADO  
REG. C.S.L. 10411

**INSERTO: ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2025** =====  
**MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, **CERTIFICO** QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO:  
**ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL N° 01**, PERTENECIENTE A: **ASOCIACION MEDICA PERUANA DE MEDICINA TRADICIONAL  
COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA - AMPEMTCI**, LEGALIZADO CON FECHA **SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, ANTE  
NOTARIO DE LIMA **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **0034688-2025**, Y HE CONSTATADO  
QUE DEL FOLIO 3 AL FOLIO 23 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, DE FECHA **UNO DE FEBRERO  
DEL DOS MIL VEINTICINCO**, CUYA REPRODUCCION ES COMO SIGUE: =====



Yo, **Martha Isabel Villar Lopez**, con DNI 26719521, en calidad de presente, declaro que la presente acta de asamblea general de asociados, fue adherida al presente libro con fecha 07 de febrero del 2025.

*Martha Isabel Villar Lopez*



#### ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

En Lima siendo las 10 horas del día 1 de Febrero del 2025 se reunieron en la Av. Arequipa 4343, dpto. 31, Miraflores, las personas que suscriben la presente acta, con el objeto de constituir una Asociación sin fines de Lucro y tomar diversas decisiones que figuran en la presente acta.

Para efectos del desarrollo de la Asamblea se designó por unanimidad como Presidente de la Asamblea a Doña Martha Isabel Villar López y como Secretario a Doña Yessica Ballinas Sueldo, quienes constataron la presencia de las siguientes personas:

- a. Martha Isabel Villar López, identificada con DNI 26719521, domiciliada en Av. Arequipa 4343, dpto. 301, Miraflores
- b. Jesús Talavera Aranda, identificado con DNI 07198158, domiciliado en Av. B 1019 Urb. El Pinar, Comas.
- c. Juan Lock Arrunátegui, identificado con DNI 41278985, domiciliado en Calle Abraham Valdelomar 676, Pueblo Libre.
- d. Javier Saul Lauro Aliaga, identificado con DNI 09102742, domiciliado en Av. José Leal 651, Lince.
- e. Yessica Ballinas Sueldo, identificada con DNI 40464875, domiciliada en Av. del Pacifico 180, dpto. 604, San Miguel.
- f. Percy Yuver Turpo Barrios, identificado con DNI 41368167, domiciliado en Av. Huandoy, Mz 72, It 51, Enrique Milla Ochoa, Los Olivos.
- g. Juan Antonio Culqui Mendoza, identificado con DNI 43040201, domiciliado en Jr. Melchor Arteaga 294 Urb. Tungazuca Cara, Carabayllo.
- h. Jorge Arturo Meza Zaragoza, identificado con DNI 29707434, domiciliado en Jr. Tintoretto 297, San Borja.
- i. Jorge Zavaleta Rivas, identificado con DNI 18086425, domiciliado en Jr. Honestidad 8057, Urbanización Pro, Los Olivos.
- j. Oscar Villavicencio Vargas, identificado con DNI 08841869, domiciliado en MI. Montebello 483 (La Cumbre), Rinconada Alta, La Molina.
- k. Alfonso Javier Haro Salvatierra, identificado con DNI 08639406, domiciliado en Jr. El Chaco 2624, Urbanización Perú, San Martín de Porres.
- l. Juana Rosa Yavi Mesia Exebio, identificada con DNI 40907655, domiciliada en Calle Manuel Almenara 106, dpto. 201, Urbanización Barrio Medico, Surquillo.
- m. Haydee Thelma Chambilla Carreón, identificada con DNI 02428727, domiciliada en Psj. Las Mercedes 104, Juliaca - Puno.
- n. Carlos Fernando Cáceres Palacios, identificado con DNI 08710071, domiciliado en Av. Malecón de la Marina 536 Dpto. 1703, Miraflores.



- o. Fidel Orlando Leiva Meza, identificado con DNI 43220185, domiciliado en Av. Javier Prado Oeste 2158, Dpto. 201, San Isidro.

Luego de las deliberaciones del caso y absueltas todas las preguntas planteadas los asistentes tomaron los siguientes acuerdos:

**PRIMER ACUERDO: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN**

Los asistentes acuerdan por unanimidad constituir una Asociación civil bajo el nombre de "Asociación Médica Peruana de Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa", que podrá usar la denominación abreviada de AMPEMTCI.

**SEGUNDO ACUERDO: ESTATUTO SOCIAL**

Se aprueba el Estatuto Social que regirá a la Asociación, cuyo texto a continuación se expresa, además de las disposiciones legales que le sean aplicables.

**ESTATUTO SOCIAL**

**TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO.**

ARTICULO 1. - La Asociación denominada "Asociación Médica Peruana de Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa" es una Asociación Civil de derecho privado sin fines de lucro, sujeta a las leyes de la República Peruana, que podrá usar la denominación abreviada de AMPEMTCI.

ARTICULO 2. - AMPEMTCI tiene por objeto promover la salud integral, priorizando el desarrollo de la medicina tradicional, complementaria e integrativa (MTCI) en todos sus ámbitos, para lo cual podrá desarrollar diversas actividades. entre las que se tiene:

- a) Promover y desarrollar la investigación científica, y actividades medico científicas dentro del ámbito de la medicina tradicional, complementaria e integrativa, que contribuyan al desarrollo de dichas materias.
- b) Promover y efectuar actividades de capacitación, eventos, y certámenes nacionales o internacionales relacionados con los temas de estudio e investigación.
- c) Promover la formación y desarrollo del recurso humano en el área de MTCI con una visión sistémica y holística. Asimismo, promover el intercambio medico científico a nivel local, nacional e internacional.
- d) Desarrollar actividades de cuidados integrales de salud en beneficio de la comunidad.



- e) Brindar consultorías y asesorías en MTCI y otros relacionados.
- f) Fomentar la práctica y desarrollo profesional de la MTCI alineados al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y colaborar con la difusión y conocimiento de su contenido.
- g) Asesorar en la gestión de productos recursos e insumos de MTCI que permita garantizar la calidad, seguridad y eficacia de estos.
- h) Contribuir en la formulación, implementación y difusión de las políticas de salud en el ámbito de la MTCI.
- i) Proponer a la Autoridad Nacional de Salud e instituciones competentes, la aprobación de los procedimientos de bioseguridad y riesgo ocupacional relacionados a la MTCI a ser implementados en los establecimientos de salud públicos y privados.
- j) Toda otra actividad que, con relación a lo señalado, decidan los órganos internos.

ARTICULO 3. - Para el cumplimiento de sus fines AMPEMTCI podrá contratar o celebrar convenios con entidades públicas o privadas, organizaciones nacionales o internacionales, y cualquier otra persona natural o jurídica; así como editar publicaciones o elaborar medios de información y difusión de acuerdo a la tecnología existente.

ARTICULO 4. - La duración de AMPEMTCI es indefinida, y su domicilio y sede principal es la ciudad de Lima, pudiendo establecer filiales en otras ciudades del país o del extranjero. Inicia sus actividades a partir de la fecha del presente documento.

ARTICULO 5.- La Asociación como tal no participa en ninguna actividad político-partidaria, ni se relaciona, vincula o apoya a partido y/o movimiento político alguno, quedando terminantemente prohibida cualquier tipo de propaganda proselitismo político dentro de ella, esto no impide que se pueda solicitar los servicios de personas vinculadas a partidos políticos o inscritas en ellos para que expresen sus ideas y opiniones sobre temas vinculados con las actividades de AMPEMTCI.

## TITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6.- Integraran la Asociación las personas naturales y jurídicas que deseen contribuir en forma activa a la realización de los fines de AMPEMTCI.

Para ser asociado se requiere:

- a) En el caso de personas naturales tener plena capacidad de ejercicio en medicina tradicional complementaria e integrativa en alguno de estos ámbitos: servicios, gestión,

investigación y/o docencia, con la debida certificación que lo avale.

Contar con título de Médico Cirujano, registro y habilitación en el Colegio Médico del Perú.

- b) En el caso de personas jurídicas, que estén constituidas conforme a ley.
- c) Ser presentado por un miembro fundador o un miembro activo.
- d) Haber abonado previamente la cuota de inscripción a la Asociación.
- e) Contar con la aprobación del Comité de Ética y del Consejo Directivo.

Todo Asociado debe estar inscrito en los registros de la Asociación y cumplir con sus obligaciones estipuladas por la Asociación. La Asociación contara con un libro de asociados conforme a ley.

#### CAPITULO PRIMERO: CLASES DE ASOCIADOS

ARTICULO 7. - La Asociación tendrá ocho clases de asociados:

- a. Miembro Titular: Médico con formación especializada, experiencia en medicina tradicional complementaria e integrativa, y/o en docencia, y/o gestión, y/o investigación, y/o haya sido miembro fundador. Tiene voz y voto, puede elegir y ser elegido
- b. Miembro Asociado: Médico con capacitación certificada en medicina tradicional complementaria e integrativa. Tiene voz y voto, puede elegir, pero no puede ser elegido.
- c. Miembro Adscrito: Médico que se encuentra cursando capacitación en medicina tradicional complementaria e integrativa. Tiene voz, pero sin voto. No puede elegir ni ser elegido. Puede continuar esta categoría hasta por dos años después de egresado, en tanto complete el trámite para la obtención de la certificación correspondiente.
- d. Miembro Correspondiente: Especialista extranjero que la Asociación desea incorporarlo por razones de equivalencia con la Asociación. Tiene voz, pero no voto.
- e. Miembro Honorario: Médico especialista nacional o extranjero de esta o de otra especialidad, con méritos extraordinarios calificados por la Asociación. Tiene voz, pero no voto.
- f. Miembro Fundador: El que ha firmado el acta de constitución, Los miembros fundadores pueden además pertenecer a alguna de las otras categorías de los miembros mencionados siendo este el único caso en el que un miembro de la Asociación pueda pertenecer simultáneamente a dos categorías distintas.
- g. Miembro Vitalicio: Miembro titular, que alcanza dicha categoría a la edad de 75 años, y con una antigüedad mínima en la Asociación de 5 años. Tiene voz y voto, puede elegir

y ser elegido.

## CAPITULO SEGUNDO: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8. - Son deberes de los Asociados Activos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales y participar en las mismas con derecho a voz y voto según corresponda a su categoría de socio. En ningún caso votara el asociado cuando se trate de asuntos en los que se evidencie algún conflicto de intereses con la Asociación o de manera directa, su cónyuge o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Elegir y ser elegidos, a ocupar cargos en los órganos de gobierno y administración, salvo las limitaciones previstas en este Estatuto.
- c) Aceptar los cargos y comisiones que los Órganos de AMPEMTCI les acuerden.
- d) Prestar su colaboración en las actividades de AMPEMTCI.
- e) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y los acuerdos que dicten los órganos de AMPEMTCI.
- f) Aportar las cuotas que les correspondan de acuerdo al Estatuto y demás disposiciones internas. Los asociados renunciantes, los excluidos y los sucesores de los asociados fallecidos quedan obligados al pago de las cuotas que hayan dejado de abonar, no pudiendo exigir el reembolso de sus aportaciones.
- g) Recibir a su pedido, información sobre los estudios é investigaciones efectuados por AMPEMTCI.
- h) Obtener credenciales o cartas de presentación.
- i) Participar en las actividades institucionales.
- j) Participar y tener acceso a las reuniones, eventos y actividades que promueva u organice AMPEMTCI, en concordancia con las normas y procedimientos que se establezcan.
- k) Los asociados están facultados a examinar el estado de la administración, formular las reclamaciones convenientes al interés común, conocer los libros de actas, de contabilidad y otros documentos que pertenezca a AMPEMTCI.

ARTICULO 9: Se pierde la condición de asociado:

- a. Por fallecimiento, en cuyo caso la calidad de asociado no se transmitirá a sus herederos.
- b. Por renuncia escrita dirigida al presidente de la Asociación o al Consejo Directivo y luego que esta haya sido aceptada.

c. Por exclusión.

### CAPITULO TERCERO: DE LAS SANCIONES

ARTICULO 10. - Los Asociados que contravengan las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos internos o acuerdos de los organismos internos, podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- amonestación verbal
- amonestación escrita
- suspensión
- exclusión.

ARTICULO 11. - El Consejo Directivo podrá aplicar la sanción de exclusión a un asociado, cuando a su juicio éste haya cometido alguna falta grave que contravenga las disposiciones del Estatuto, por la realización de actividades contrarias a los fines de la Asociación debidamente comprobadas, por agravio a la Asociación, inconducta pública, actos contrarios al orden público o a las buenas costumbres. La decisión deberá ser fundamentada, previo cumplimiento de los tramites previstos en este Estatuto y Reglamento respectivo

ARTICULO 12. - El miembro cuestionado podrá ejercer su derecho de defensa ante el Consejo Directivo y como segunda y última instancia a la Asamblea General, haciendo llegar por escrito la documentación y los fundamentos de su defensa.

### TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO DE AMPEMTCI

ARTICULO 13. - El patrimonio inicial de AMPEMTCI está conformado por los aportes económicos regulares o extraordinarios de cada asociado que fije el Consejo Directivo.

ARTICULO 14. - Los recursos de AMPEMTCI están conformados por los siguientes ingresos:

- a) Cuotas de ingreso
- b) Cuotas ordinarias
- c) Cuotas extraordinarias
- d) Las donaciones o legados nacionales y del extranjero
- e) Los subsidios y otros aportes

- f) Los fondos provenientes del ejercicio de actividades y de sus fines
- g) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro bajo cualquier título, así como por las rentas que ellos produzcan;
- h) Cualquier otro derecho, fondo o ingreso que reciba la Asociación.

ARTICULO 15. - Las cotizaciones de ingreso para los Asociados son fijados por el Consejo Directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 16. - Las fuentes patrimoniales descritas anteriormente no son limitativas, pudiendo en consecuencia AMPEMTCI obtener fondos de otras fuentes.

ARTICULO 17. - El patrimonio de AMPEMTCI será el que arroje su Balance y estará representado por la totalidad de sus bienes.

ARTICULO 18: El Consejo Directivo determinara la aplicación que debe darse a los ingresos de la Asociación para la consecución de su objeto, así como el modo, forma y cantidad que estime conveniente, quedando establecido que tales ingresos no se distribuirán en ningún caso entre los asociados.

ARTICULO 19: El patrimonio de AMPEMTCI no podrá ser afectada en garantía de operaciones a favor de sus asociados o terceros.

#### TITULO CUARTO: DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 20: Son órganos de AMPEMTCI:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Directivo.

#### CAPITULO PRIMERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 21. - La Asamblea General es la autoridad suprema de AMPEMTCI y está integrada por todos los Asociados que se encuentran registrados en los padrones y en pleno goce de sus derechos, siendo sus principales atribuciones, sin perjuicio de las demás que le acuerde este Estatuto:

- a) Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo Directivo
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y removerlos

- c) Tomar conocimiento, discutir, aprobar o desaprobar los proyectos, programas y mociones que fueren presentados por el consejo directivo.
- d) Disponer investigaciones y auditorias.
- e) Revisar las decisiones del Consejo Directivo sobre la admisión de asociados en el caso de que la Asamblea lo crea conveniente.
- f) Aprobar la Memoria Anual, el balance y la gestión de la Asociación. En caso de desaprobación se convocará inmediatamente a Asamblea General extraordinaria con el objeto de elegir a los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo que falta.
- g) Aprobar y modificar el Estatuto
- h) Adoptar la disolución y liquidación de la Asociación.
- i) Conocer de cualquier otro asunto que requiera el interés de la Asociación, expresado en la convocatoria y que revista el carácter de extraordinario.

Sus resoluciones son obligatorias, incluso para los asociados no asistentes.

ARTICULO 22. - La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, y será convocada por el presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán las veces que sean convocadas por el Consejo Directivo ó a solicitud de una quinta parte de los Asociados Activos Hábiles.

ARTICULO 23. - La convocatoria para las Asambleas se hará mediante comunicación física y/o por medios electrónicos, debiendo consignar la agenda o asuntos que se trataran, día, hora y lugar en que se realizara la asamblea en primera convocatoria, día, hora y lugar en caso de segunda convocatoria, la que debe ser mínimo dos días después de la fecha que no se realizó la primera convocatoria, modalidad en que se realizara, sea física o por medio electrónico, o por ambas modalidades.

Para el caso de las Asambleas Generales, la comunicación se realizará con una anticipación no menor de cinco (5) días útiles de la fecha en la que se llevará a cabo la reunión.

Para el caso de Asamblea Extraordinaria la comunicación se realizará con una anticipación

no menor de tres días útiles de la fecha en la que se llevará a cabo la reunión.

ARTICULO 24.- Para que exista quórum en la Asamblea General, se requiere en la primera convocatoria la asistencia de la mitad más uno como mínimo, de los Asociados Activos hábiles; y en segunda convocatoria, la asistencia de los Asociados Activos hábiles que concurran.

ARTICULO 25.- Los asociados pueden ser representados en la Asamblea General por otra persona que necesariamente deberá ser asociado, la representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada asamblea, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública.

ARTICULO 26: La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y se encuentren todos ellos de acuerdo en llevarla adelante y tratar en ella los asuntos que crean pertinentes, tal circunstancia deberá hacerse constar en el acta respectiva como sesión universal.

Artículo 27: El Presidente del Consejo Directivo presidirá las sesiones de las Asambleas Generales, en su ausencia lo hará el vicepresidente, en ausencia de este último la Asamblea elegirá a quien la presida y a quien actúe como secretario.

Artículo 28: Las Asambleas Generales podrán declararse en sesión permanente o suspender la sesión para continuarla otro día, sin necesidad de nueva convocatoria, en ambos casos no debe transcurrir un plazo mayor de siete días consecutivos.

ARTICULO 29. - Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría de votos de los asistentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 30. - Para modificar el Estatuto o acordar la disolución de AMPENTCI, será necesario que en forma clara y expresa señale este punto en la convocatoria.

Respecto al quorum en primera convocatoria se requiere la asistencia de dos tercios de los Asociados hábiles, los acuerdos se adoptarán con la mitad mas uno de los Asociados hábiles, en segunda convocatoria será necesario la asistencia de la mitad mas uno de los Asociados hábiles, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes y que representen no menos de la décima parte.

## CAPITULO SEGUNDO: DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 31. - El Consejo Directivo tiene las facultades de representación y dirección de la Asociación, con excepción de los asuntos que la ley o este estatuto atribuyan a la Asamblea General. Está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de filiales, Secretario Académico y de Acción Científica, Secretario de Comités, dos Vocales, los que son elegidos por la Asamblea General, y Past presidente.

Los cargos del Consejo Directivo necesariamente deben recaer en miembros titulares.

Sus miembros son solidariamente responsables por los acuerdos tomados, excepto aquellos que no hayan participado o que dejen constancia de su oposición.

ARTICULO 32: No pueden ser miembros del Consejo Directivo los incapaces, los quebrados, y aquellos que tengan litigio pendiente con la Asociación o conflicto de intereses con ella.

ARTICULO 33. - Las funciones del Consejo Directivo, sin perjuicio de otras que le acuerde este Estatuto, son las siguientes:

- a) Establecer el Plan de Trabajo y de actividades de cada ejercicio.
- b) Implementar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos y demás disposiciones que regulen a la Asociación.
- d) Aprobar los convenios o contratos y realizar todas las acciones necesarias para la consecución de los fines de AMPEMTCI, teniendo facultad para suscribir todo tipo de documentos relativos a esos fines.
- e) Organizar las comisiones y/o comités consultivos que considere convenientes para la realización de las actividades de la Asociación y designar a los miembros de estas.
- f) Determinar periódicamente los aranceles de negociaciones, mediaciones, conciliaciones y arbitrajes teniendo en consideración la naturaleza y cuantía de las controversias, los honorarios de los árbitros y conciliadores y los gastos de organización y control por la Asociación de los respectivos procedimientos.
- g) Elaborar la relación de médicos que tendrán a su cargo las negociaciones, conciliaciones, mediaciones y arbitraje conforme a los respectivos reglamentos.
- h) Establecer el Presupuesto anual.

- i) Someter a la Asamblea General los asuntos de su competencia y presentar el balance del ejercicio y un informe sobre la gestión anual.
- j) Expedir los Reglamentos que fueran necesarios, así como proponer a la Asamblea General las modificaciones al Estatuto, que considere necesarias.
- k) Aprobar la admisión de Asociados en los casos que permite el Estatuto.
- l) Designar a las personas autorizadas para el manejo de los fondos de la institución, observando el principio de doble firma y responsabilidad.
- m) Otorgar los poderes y facultades de representación que juzgue convenientes
- n) Ejercer sobre el patrimonio de AMPEMTCI, los actos de vigilancia y administración que sean aconsejables.
- o) Disponer auditorias
- p) Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- q) Tomar las medidas de urgencia que crea conveniente en los casos no previstos por el Estatuto, dando cuenta a la Asamblea General que se convoque por esta causa.
- r) Las demás facultades que les otorga el Estatuto, los reglamentos internos y las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 34. - El Consejo Directivo podrá nombrar tantos Comités o Grupos de trabajo como requieran los fines de AMPEMTCI, con la organización, derechos y obligaciones que disponga en forma específica para cada caso.

ARTICULO 35. - El período del Consejo Directivo, será de dos años. No habrá reelección inmediata para el mismo cargo, los miembros del Consejo Directivo podrán ser elegidos inmediatamente en un diferente cargo al que ocuparon.

ARTICULO 36. - El Consejo Directivo se reunirá las veces que lo convoque su Presidente y/o en caso lo soliciten tres de sus miembros.

La convocatoria se hará con una anticipación mínima de 5 días útiles, mediante comunicación física o por medios electrónicos, debiendo consignar la agenda o asuntos que se trataran, día y hora en que se realizara la sesión, modalidad en que se realizara, sea física o por medio electrónico, o por ambas modalidades.

Habrà quórum con cinco de sus miembros, tomándose los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el Presidente.

ARTICULO 37: El Consejo Directivo se entenderá convocado y quedará válidamente constituido, siempre que esté presente la totalidad de sus miembros y se encuentren todos ellos de acuerdo en llevar adelante la sesión y tratar en ella los asuntos que crea convenientes. Tal circunstancia deberá hacerse constar en el acta respectiva.

ARTICULO 38: Las actas de las sesiones del Consejo Directivo serán asentadas en el libro correspondiente, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos asistentes que se designen en el acto.

ARTICULO 39: Los miembros del Consejo cesaran en su cargo por los siguientes motivos:

- a) Cuando pierdan la calidad de asociado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.
- b) Cuando sean removidos del cargo por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por renuncia, fallecimiento, incapacidad, enfermedad o cualquier otra causa que les impida el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 40: Son requisitos para ser Presidente del Consejo Directivo:

- a) Ser miembro titular hábil
- b) Tener una antigüedad de por lo menos 10 años ya sea en la docencia, practica o investigación en medicina tradicional complementaria e integrativa
- c) Haber pertenecido a un Consejo Directivo o haber sido miembro fundador de la Asociación

ARTICULO 41. - El Presidente del Consejo Directivo, tiene las siguientes facultades:

- a) Tiene la representación legal, comercial, administrativa y judicial de AMPEMTCI, pudiendo apersonarse ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como todo tipo de Autoridades judiciales, administrativas, fiscales, municipales, policiales, y cualquier otra, siendo esta enumeración meramente explicativa y no limitativa.
- b) Dirigir las operaciones y actividades de AMPEMTCI.
- c) Suscribir la correspondencia, documentos públicos o privados, convenios o contratos que celebre AMPEMTCI. En caso de que dichos contratos comprometan los fines de AMPEMTCI solicitará la aprobación del Consejo Directivo.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- e) Contratar, reemplazar y separar a trabajadores, estableciendo el salario u honorario correspondiente, así como contratar los bienes y servicios necesarios para la marcha ordinaria de la Asociación.

- f) Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo y efectuar cualquier acto necesario para la administración ordinaria y cumplimiento de los fines de AMPEMTCI.
- g) Supervisar el movimiento económico de AMPEMTCI.
- h) Presidir la Asamblea General, convocar a las sesiones del Consejo Directivo y cumplir con las demás funciones que éste le encargue.
- i) Implementar los acuerdos del Consejo Directivo, supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y los cronogramas de los proyectos.
- j) Representar a AMPEMTCI sea como demandante o demandado o tercerista en cualquier clase de procesos judiciales y ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, municipal o de otra naturaleza quedando investido de las facultades generales y especiales de representación procesal de acuerdo a los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y demás normas procesales o administrativas que corresponda, sin limitación ni restricción alguna; entendiéndose otorgada la representación para toda clase de procesos y para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de gastos y costos, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos dentro de los procesos, demandar, interponer denuncias civiles, penales y otras; formular solicitudes, recursos y medios impugnatorios; subsanar y rectificar omisiones o errores en la formulación de pretensiones; intervenir en todas las etapas de los procesos penales y judiciales; plantear reconveniones; contestar demandas y reconveniones; desistirse de las pretensiones y de los procesos, así como de cualquier acto procesal, incluyendo los recursos y medios impugnatorios, desistirse las peticiones o reclamos administrativos, renuncia de derechos administrativos y efectuar cobros de dinero en la vía administrativa.
- k) Celebrar transacciones y convenios arbitrales, tanto judicial como extrajudicialmente
- l) Previa aprobación del Consejo Directivo podrá celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, nominados e innominados, de disposición y administración de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre ellos; activa o pasivamente según corresponda, a plazo fijo o por tiempo indefinido. En tal sentido, en forma enunciativa, no limitativa, puede celebrar contratos o compromisos de compraventa, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, hospedaje, las diversas modalidades de prestación de servicios, asesoría y consultoría, fianza, prenda, hipoteca, anticresis, avales; fijando en cada caso las estipulaciones pertinentes, incluida la de someter las disputas a arbitraje.
- m) Aceptar y recibir donaciones siempre que haya sido autorizado por el consejo

directivo.

ARTICULO 42. - Son atribuciones del Vice Presidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b) Apersonarse ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como Autoridades administrativas, fiscales, municipales, policiales, y cualquier otra, siendo esta enumeración meramente explicativa y no limitativa.
- c) Representar a AMPEMTCI sea como demandante o demandado o tercerista. en cualquier clase de procesos judiciales y ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, municipal o de otra naturaleza quedando investido de las facultades generales y especiales de representación procesal de acuerdo a los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y demás normas procesales o administrativas que corresponda, sin limitación ni restricción alguna; entendiéndose otorgada la representación para toda clase de procesos y para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de gastos y costos , legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos dentro de los procesos, demandar, interponer denuncias civiles, penales y otras; formular solicitudes, recursos y medios impugnatorios; subsanar y rectificar omisiones o errores en la formulación de pretensiones; intervenir en todas las etapas de los procesos penales y judiciales; plantear reconveniones; contestar demandas y reconveniones; desistirse de las pretensiones y de los procesos, así como de cualquier acto procesal, incluyendo los recursos y medios impugnatorios, desistirse las peticiones o reclamos administrativos, renuncia de derechos administrativos y efectuar cobros de dinero en la vía administrativa.
- d) Celebrar transacciones y convenios arbitrales, tanto judicial como extrajudicialmente.

ARTICULO 43. - Son atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Consejo Directivo y en las Asambleas Generales.
- b) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- c) Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea y de Consejo Directivo.
- d) Llevar el Libro de Matrícula de los Asociados.
- e) Otorgar constancia certificada de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo cuando fuere necesario.
- f) Notificar a los nuevos socios de su incorporación y dar aviso al tesorero de la

- admisión de los mismos.
- g) Mantener el archivo de AMPEMTCI.
  - h) Comunicar las convocatorias a Asambleas, citar a las sesiones de socios con la debida anticipación.
  - i) Monitorear las actividades de las Secretarías de AMPEMTCI.

ARTICULO 44. - Son atribuciones del Tesorero:

- a) Dirigir la contabilidad y presentar al Consejo Directivo informes sobre el movimiento económico y estado de caja, estados financieros mensuales y anuales.
- b) Dirigir la recaudación de las cotizaciones de los socios y de cualquier otro ingreso, informando al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los pagos.
- c) Realizar las acciones necesarias para que se prepare el balance anual y someterlo al pronunciamiento del Consejo Directivo y la Asamblea General Ordinaria.
- d) Proveer el depósito bancario de los fondos y el pago de las cuentas.
- e) Mantener el inventario general de los bienes de la Asociación debidamente valorizado, respondiendo de su exactitud y conservación.
- f) Integrar toda comisión que tenga que realizar manejo de fondos.

ARTICULO 45. - Son atribuciones del secretario de filiales:

- Gestión y coordinación de las diferentes filiales de AMPEMTCI.
- Sirve de enlace entre la sede central y las filiales, asegurando un flujo de información constante y claro.
- Monitorea las actividades de las filiales para garantizar que cumplan con los estándares, objetivos y políticas establecidos por AMPEMTCI.
- Participa en la creación de estrategias para mejorar el rendimiento y la eficiencia de las filiales.

ARTICULO 46. - Son atribuciones del Secretario Académico y de Acción Científica:

- Interviene en la administración académica como la promoción de la investigación científica.
- Gestión Administrativa en la organización, coordinación y difusión de los talleres científicos, cursos, capacitaciones, seminarios, conferencias, congresos y todo evento académico que se realice.
- Elaboración del calendario académico, coordinación de reuniones y otros eventos educativos y administrativos.
- Apoyo y coordinación de proyectos de investigación.

- Establecimiento de alianzas con instituciones nacionales o extranjeras para la investigación.
- Promoción de publicaciones científicas y difusión de resultados de investigación.

ARTICULO 47. - Son atribuciones del Secretario de Comités:

- Gestión y coordinación de los distintos comités que forman parte de AMPEMTCI
- Convoca y organiza las reuniones de los comités, asegurando que todos los miembros estén informados y preparados.
- Actúa como enlace entre los comités y el Consejo Directivo, facilitando la comunicación y el intercambio de información.
- Coordina que las tareas y proyectos asignados a los comités se lleven a cabo de manera eficiente y en el plazo establecido.
- Proporciona apoyo administrativo a los comités, como la preparación de informes y la gestión de documentos.

ARTICULO 48. - Son atribuciones de los Vocales:

- Asisten y participan activamente en las sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales.
- Contribuyen a la deliberación y toma de decisiones sobre asuntos clave de la Asociación.
- Ayudan a supervisar el cumplimiento de los objetivos y políticas de la Asociación, asegurando que se sigan las directrices establecidas.
- Pueden representar a la Asociación en eventos, reuniones externas y otras actividades, actuando como embajadores de la organización.
- Colaboran con los diferentes Comités y grupos de trabajo dentro de la Asociación, proporcionando orientación y apoyo cuando sea necesario.

ARTICULO 49. - Son atribuciones del Past Presidente:

- Ofrecer consejo y orientación al Presidente y Consejo Directivo basándose en su experiencia y conocimientos.
- Pueden representar a AMPEMTCI en eventos, reuniones externas y otras actividades, actuando como embajadores de la organización.
- Participar en proyectos específicos o comités, utilizando su experiencia para guiar iniciativas importantes.

ARTICULO 50: Respecto al manejo financiero de AMPEMTCI el Presidente juntamente con

el Tesorero podrá:

- a) Abrir todo tipo de cuentas en los bancos y demás instituciones del sistema financiero; retirar depósitos o imposiciones de cualquier naturaleza.
- b) Otorgar cancelaciones y recibos; ordenar pagos y cobranzas.
- c) Retirar dinero de dichas cuentas, girar y cobrar cheques o cualquier título valor; efectuar retiros de fondos y valores, cancelar cuentas, firmando para tal efecto las cancelaciones y/o recibos que fueran necesarios.
- d) Abrir cajas de seguridad en cualquier institución bancaria o financiera, operándolas o cerrándolas.
- e) En cuanto a títulos valores en general y otros documentos similares, civiles o mercantiles, y cualquier otro sin excepción alguna: girar, emitir, endosar en propiedad o procuración, aceptar, reaceptar, prorrogar, renovar, depositar, cobrar, protestar, librar, ya sea en moneda nacional o extranjera, y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional.  
Queda entendido que en el caso de endose de títulos valores, el endoso implica autorización para cargo en cuenta corriente del girador, en el improbable caso de que las letras de cambio quedaran impagas por el aceptante.
- f) Previa aprobación del Consejo Directivo:
  - Solicitar contratar y verificar las operaciones de préstamo y sobregiros, créditos en general con o sin garantía; advance-accounts, arrendamiento financiero fianzas, préstamos, o cualquier otro tipo de operación crediticia o financiera sin limitación ni restricción a nombre de la Asociación.
  - Disponer sobre la inversión de los fondos de la Asociación. En cuanto a acciones y valores, podrá igualmente comprar, vender, o disponer en cualquier forma permitida por la ley.
  - Otorgar las garantías necesarias que le soliciten para operaciones a favor de la Asociación, sean reales, personales o de cualquier otra índole, suscribiendo los documentos, títulos valores, contratos u otros que sean necesarios para formalizar estas operaciones.

#### TITULO QUINTO: DE LAS FILIALES

ARTICULO 51: Las filiales de AMPEMTCI deberán considerar:

- a) Estar constituidas por al menos 10 médicos con capacitación y/o experiencia en servicios, gestión, investigación y/o docencia, en medicina tradicional, complementaria e integrativa, con la debida certificación que lo avale; de los cuales tres deben ser miembros titulares.

- b) Los miembros de las filiales deberán cumplir con las categorías establecidas para la Asociación.
- c) La Asociación de ámbito nacional procederá al registro de cada miembro de las filiales, una vez que haya dado su conformidad al expediente de cada médico que cumpla con las disposiciones administrativas.
- d) Las filiales deberán cumplir con una cuota anual de afiliación que será fijada por la Asociación de ámbito nacional.
- e) Las filiales deben programar actividades científicas que será de conocimiento de la Asociación de ámbito nacional.
- f) La Asociación médica de ámbito nacional emitirá certificados de afiliación a las filiales y a los miembros de las filiales una vez que se haya cumplido con los requisitos de los artículos anteriores.
- g) El registro de afiliación se mantendrá en concordancia con las actividades institucionales desarrolladas.

#### TITULO SEXTO: DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 52: En cuanto al proceso de elecciones se debe considerar lo siguiente:

- a. El Comité Electoral debe ser elegido por la Asamblea General.
- b. La convocatoria será pública, debe publicarse el cronograma electoral en la página web de la Asociación.
- c. El padrón de socios deberá estar actualizado y publicado en la página web de la Asociación.
- d. Las elecciones se realizarán en el local de la Asociación.
- e. El acto electoral, escrutinio y emisión de resultados deben desarrollarse de acuerdo al reglamento de la Asociación.

#### TITULO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE AMPEMTCI

ARTICULO 53. - En el caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cuatro (4) miembros con amplios poderes para definir la situación y destino de los bienes muebles, inmuebles, dinero y demás pertenencias a la institución, los mismos que se destinarán a una institución que cumpla con fines similares a los suyos.

#### TITULO OCTAVO: ARBITRAJE

ARTICULO 54: Toda clase de disputas o divergencias que se susciten entre los asociados y la Asociación o entre los asociados y el Consejo Directivo, acerca de la interpretación o aplicación del presente Estatuto o sobre los acuerdos que se adopten en Asamblea General o en Consejo Directivo, y que no puedan ser resueltos directamente por las partes mediante negociación directa, serán sometidos a conciliaciones por un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días en caso la disputa o controversia no pueda ser resuelta a través de este mecanismo, la misma será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros

Para estos efectos cada parte nombrará un árbitro, y estos dos a su vez nombrarán al tercero quien presidirá el tribunal arbitral, en caso de que los dos árbitros nombrados no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero, dentro de los 15 días calendario siguientes a la notificación de la designación del último árbitro designado por las partes, el presidente del Tribunal arbitral será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será de derecho, a no ser que las partes acuerden que el arbitraje sea de conciencia y equidad, el arbitraje se realiza con arreglo a las normas legales sobre arbitraje.

#### TITULO NOVENO: NORMAS APLICABLES

ARTICULO 55. - En todo lo que no se encuentre expresamente consignado en este Estatuto, AMPEMTCI se somete expresamente a las disposiciones del Código Civil, así como a las demás normas legales que pudieren ampliarla, modificarla, o reglamentarla.

#### **TERCER ACUERDO: NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO**

Se nombra el primer Consejo Directivo de la "Asociación Médica Peruana de Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa", el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Martha Isabel Villar López, identificada con DNI 26719521, domiciliada en Av. Arequipa 4343, dpto. 31, Miraflores.
- Vicepresidente: Oscar Villavicencio Vargas, identificado con DNI 08841869, domiciliado en MI. Montebello 483 (La Cumbre), Rinconada Alta, La Molina.
- Secretaria: Yessica Ballinas Sueldo, identificada con DNI 40464875, domiciliada en Av. del Pacifico 180, dpto. 604, San Miguel.
- Tesorero: Percy Yuver Turpo Barrios, identificado con DNI 41368167, domiciliado

en Av. Huandoy, Mz 72, It 51, Enrique Milla Ochoa, Los Olivos.

- Secretario de filiales: Haydeé Thelma Chambilla Carreón, identificada con DNI 02428727, domiciliada en Psj. Las Mercedes 104, Juliaca - Puno.
- Secretario Académico y de Acción Científica: Carlos Fernando Cáceres Palacios, identificado con DNI 08710071, domiciliado en Av. Malecón de la Marina 536 Dpto. 1703, Miraflores
- Secretario de Comités: José Luis Fernández Sosaya identificado con DNI 18138992 domiciliado en la Av. España N°309- La Libertad
- Vocal 1: Javier Saúl Lauro Aliaga, identificado con DNI 09102742, domiciliado en Av. José Leal 651, Lince.
- Vocal 2: Alfonso Javier Haro Salvatierra, identificado con DNI 8639406, domiciliado en Jr. El Chaco 2624, Urbanización Perú, San Martín de Porres.

Las personas nombradas como miembros del primer Consejo Directivo podrán ejercer todos los poderes, facultades y atribuciones, que para sus respectivos cargos señala el Estatuto, sin requerirse de poder por otra escritura pública, ni acuerdo ratificatorio de ninguna especie.

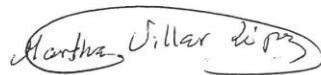
**CUARTO ACUERDO: OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y PERSONERÍA JURÍDICA**

Los constituyentes de la "Asociación Médica Peruana de Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa", otorgan facultades y poderes de representación general y especial, conforme a las normas del Código Civil Artículo 145 y siguientes, normas administrativas y demás leyes aplicables a favor de:

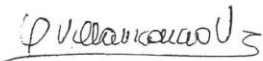
- Martha Isabel Villar López, identificada con DNI 26719521, domiciliada en Av. Arequipa 4343, dpto. 301, Miraflores
- Yessica Ballinas Sueldo, identificada con DNI 40464875, domiciliada en Av. del Pacifico 180, dpto. 604, San Miguel

Con el fin que ambos realicen todas las gestiones notariales, registrales y administrativas necesarias para la inscripción de la Asociación, teniendo la facultad plena para firmar la escritura pública de constitución emitida por Notario Público y todos los documentos que sean necesarios, siendo suficiente su participación a fin de que la Asociación quede registrada y cuente con personería jurídica.

Los Socios fundadores firman la presente constitución en la ciudad de Lima, a las 12 horas del día 1 de febrero del 2025.



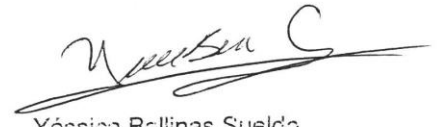
Martha Isabel Villar López



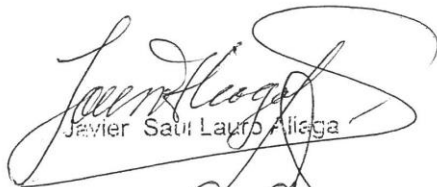
Oscar Villavicencio Vargas




Haydes Theima Chambiella Carreón



Yéssica Ballinas Sueldo



Javier Saúl Latoro Aliaga



Percy Yuver Turpo Barrios



Carlos Fernando Cécere Palacios



Jorge Arturo Meza Zaragoza



Alfonso Javier Haro Salvatierra



Fidel Orlando Leiva Meza



Jesús Talavera Aranda



Juana Rosa Yavi Mesia Exebio



Juan Cuiqui Mendoza



Jorge Zavaleta Rivas



Juan Lock Arrunátegui

**CONCLUSION:** =====

**ARTÍCULO 55, INC A) DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO,** SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA(S) HUELLA(S) DACTILAR(ES) DEL(LOS) INTERVINIENTE(S) DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

**ARTICULO 42° DEL CODIGO CIVIL.-** CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIVILES: TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS TIENE PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO. ESTO INCLUYE A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMAS Y EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA, INDEPENDIEMENTE DE SI USAN O REQUIEREN DE AJUSTES RAZONABLES O APOYOS PARA LA MANIFESTACION DE SU VOLUNTAD. =====

**ARTICULO 59, INC K) DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO:** EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVIRTIENDO PARA ELLO A LAS PARTES LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN ILCITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO AQUELLOS OTORGANTES QUE HAYAN EFECTUADO DISPOSICION DE ESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE EL ORIGEN DE LOS MISMOS, SI LOS HUBIERE, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS SI FUERA EL CASO SON DE ORIGEN LEGAL. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LA VERIFICACION DE LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION SOBRE LA MATERIA CUANDO FUERE APLICABLE. =====

**FORMALIZADO** EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B NÚMERO \_\_\_\_\_ Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LO QUE DOY FE.=====

MARTHA ISABEL VILLAR LOPEZ

YESSICA BALLINAS SUELDO

FIRMO EL:

FIRMO EL: